



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262-2024-MDC.A.

Castilla, 04 de julio de 2024.

VISTO:

La Resolución N°12, de fecha 13 de mayo de 2024 (EXP. N° 02328-2022-0-2001-JR-LA-01) –el Primer Juzgado Laboral - Piura; Proveído N°402-2024-PPM-MDC-CERM, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N°1895-2024-MDC-OGAYF-ORH, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°02029-2024-MDC-OGAJ, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 1° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*»;

Que, con Resolución N°12, de fecha 13 de mayo de 2024 (EXP. N° 02328-2022-0-2001-JR-LA-01) –el Primer Juzgado Laboral - Piura, RESUELVE:

«(...) RECONOCER a favor del accionante la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado del Decreto Legislativo N°728, por el periodo de 01 de febrero del 2021 hasta la actualidad. REGISTRAR al demandante en el libro de planilla de remuneraciones de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen privado previsto por el Decreto Legislativo N°728. 3.3. Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: REQUIERASELE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA con: PAGAR a favor del demandante el extremo referido al pago asignación familiar; en consecuencia, se modifica el monto ordenado pagar a la demandada a favor del demandante, en la suma de S/1,805.00 soles. PAGAR los costos procesales, que se liquidaran en ejecución de sentencia. REQUIERASE dicho pago a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por ser la autoridad de la más alta jerarquía y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del DS N°011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N°30137, Ley que establece los criterios de priorización para atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por DS N°003-2020-JUS (...);

Que, mediante Proveído N°402-2024-PPM-MDC-CERM, de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, a través del cual informa en el sentido siguiente: «(...) dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado bajo responsabilidad funcional (...);

Que, mediante Informe N°1895-2024-MDC-OGAYF-ORH, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual informa en el sentido siguiente: «(...) se debe cumplir con el mandato judicial. Por lo que, en atención a ello, esta Sub Gerencia, cumple con elevar los actuados a su despacho para cumplimiento y fines (...);

Que, mediante Informe N°02029-2024-MDC-OGAJ, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual informa en el sentido siguiente: «(...) 3.1. Emitir el Acto Resolutivo de Alcaldía, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número Doce (12) Recaída en el Expediente N°02328-2022-0-2001-JR-LA-01 a favor del Sr. **HERSON DAVID YPANAQUE SILVA** que resuelve lo siguiente: (...) RECONOCER a favor del accionante la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado del Decreto Legislativo N°728, por el periodo de 01 de febrero del 2021 hasta la actualidad. REGISTRAR al demandante en el libro de planilla de remuneraciones de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen privado previsto por el Decreto Legislativo N°728. 3.3. Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: REQUIERASELE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA con: PAGAR a favor del demandante el extremo referido al pago asignación familiar; en consecuencia, se modifica el monto ordenado pagar a la demandada a favor del demandante, en la suma de S/1,805.00 soles. PAGAR los costos procesales, que se liquidaran en ejecución de sentencia. REQUIERASE dicho pago a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por ser la autoridad de la más alta jerarquía y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del DS N°011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N°30137, Ley que establece los criterios de priorización para atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por DS N°003-2020-JUS. 3.2 Posterior a la emisión del acto resolutivo, se deberá remitir los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de la obligación de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución Número 12, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la DIRECTIVA N°005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N°347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020. ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al 1° Juzgado de Trabajo – Piura el cumplimiento de la Resolución Número 12 (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 262-2024-MDC.A.

Castilla, 04 de julio de 2024.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento en todos sus extremos al mandato judicial contenido en Resolución N°12, de fecha 13 de mayo de 2024 (EXP. N° 02328-2022-0-2001-JR-LA-01) –el Primer Juzgado Laboral - Piura, - **SR. HIERSON DAVID, YPANAQUE SILVA RESUELVE:** «(...) **RECONOCER** a favor del accionante la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado del Decreto Legislativo N°728, por el periodo de 01 de febrero del 2021 hasta la actualidad. **REGISTRAR** al demandante en el libro de planilla de remuneraciones de obreros contratados a plazo indeterminado, bajo el régimen privado previsto por el Decreto Legislativo N°728. 3.3. **Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: REQUIERASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA con: **PAGAR** a favor del demandante el extremo referido al pago asignación familiar; en consecuencia, se modifica el monto ordenado pagar a la demandada a favor del demandante, en la suma de S/1,805.00 soles. **PAGAR** los costos procesales, que se liquidaran en ejecución de sentencia. **REQUIERASE** dicho pago a la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, por ser la autoridad de la más alta jerarquía y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46 del DS N°011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N°30137, Ley que establece los criterios de priorización para atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por DS N°003-2020-JUS (...)"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, de la Municipalidad Distrital de Castilla debiendo contar previamente con la certificación presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C. INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
OGPH
RR. HH
PPM
ODT
ARCHIVO